



El Presidente

Excmo. Sr. D. Salvador Illa Roca
Ministro de Sanidad
Paseo del Prado, 18-20
28014 Madrid

Madrid, 27 de julio de 2020.

Estimado Sr. Ministro:

Nadie mejor que usted para reconocer el esfuerzo, la entrega, dedicación y compromiso que hemos mantenido los profesionales sanitarios en esta lucha sin tregua contra la COVID-19, un enemigo tan poderoso como difícil de combatir.

Nuestro contacto continuo con el virus SARS-CoV-2 viene suponiendo asumir siempre el riesgo y la certeza lamentable, algunas veces, de contraer esta enfermedad precisamente por nuestro desempeño laboral. Hasta la fecha, al menos, habíamos obtenido el reconocimiento de que esos contagios contaban con la calificación de contingencia profesional, durante el estado de alarma, en sus sucesivas prórrogas, motivado por la pandemia.

Nos ha llenado de inquietud y estupor, sin embargo, la redacción del Real Decreto 19/2020, de 26 de mayo acerca del límite temporal de los efectos de la norma. La antes mencionada protección de los profesionales contagiados, bajo el rótulo de contingencia profesional, se prorroga, dice la norma, *hasta el mes posterior a la finalización del estado de alarma*. Es decir, hasta el 21 de julio de 2020, ya que la última prórroga de dicha situación de alarma se extendió hasta el 21 de junio pasado. ¿Cree Ud. Sr. Ministro que el virus será respetuoso con los profesionales y no se acercará a ellos pasado el 21 de julio 2020? ¿Acaso no es palmario que la situación sanitaria persiste y que estamos ante una situación de rebrotes, casi a las puertas de una segunda ola pandémica? Nada ha cambiado en el terreno de

las repercusiones infectivas a los profesionales. Ellos siguen trabajando y el virus, ya vemos, que tampoco descansa.

No podemos evitar una dolorosa sensación de desamparo que alcanza a los profesionales que han estado batallando sin descanso contra el COVID-19, en cumplimiento de nuestra obligación y compromiso profesional con la sociedad.

Nos llena de estupor, como le decía, esta disociación entre la realidad social, clínica y la letra de la norma. Nosotros, los profesionales sanitarios, tratamos de aportar seguridad clínica y lo queremos (necesitamos) hacer con el sustrato de nuestra protección legal que, perdone la inmodestia, entendemos merecida.

Que el contagio por COVID-19 o SARS-CoV2 es una contingencia profesional para quienes atienden a los enfermos de dicha patología se encuentra fuera de toda duda desde cualquier punto de vista autorizado, exigiendo, naturalmente que el profesional haya estado expuesto a este riesgo específico y así se acredite por los correspondientes Servicios de Riesgos Laborales y Salud Laboral. Estos Servicios declaran continuada e inequívocamente dicha exposición y los colectivos a los que afecta.

Si se pertenece a los grupos de riesgo recogidos en el “Cuadro de Enfermedades Profesionales”, si se atendió a pacientes contagiados y sobreviene el contagio posterior la consideración de la enfermedad por Coronavirus debe ser de **enfermedad profesional**. La situación demanda una consideración como “enfermedad del trabajo” del contagio por COVID-19 en los médicos, como se ha reconocido mientras se mantiene la situación de pandemia y con independencia de aplicación de cortapisas normativas a los palmarios derechos de protección de los profesionales, limitando ésta al 21 de julio, ya pasado, por cierto.

Debemos recordar que el 3 de junio del año en curso fue publicada la Directiva (UE) 2020/739 de la Comisión Europea, por la que se modifica el Anexo III de la Directiva 2000/54/CE contemplando la inclusión del SARS-CoV-2 como patógeno humano del grupo de riesgo 3. Incluye dicho virus como agente biológico específico del trabajo. Determina que los Estados miembros habrán de poner en vigor el 20 de noviembre 2021, a más tardar, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la Directiva europea. No podemos desconocer esta trayectoria y menos ir en dirección contraria a ella.

Esperamos haberle transmitido nuestra sensación de desamparo por parte de nuestros poderes públicos y lograr que, bajo su criterio y autoridad, mueva los recursos necesarios para que los contagios a los profesionales sanitarios por COVID-19 sigan considerándose enfermedad conexas con el trabajo, bajo las garantías de comprobación necesarias, naturalmente, sin limitar esta cobertura a períodos temporales concretos.

Me corresponde hacerle llegar, como Presidente de la OMC, esta petición de los médicos, que es hoy un clamor en la profesión.

Atentamente,

Dr. Serafín Romero Agüit
Presidente